



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Viernes, 7 de julio de 1972. — Número 81

Página 673

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

Servicio Forestal

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "La Cuesta", número 207 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente al pueblo de Naveda, del término municipal de Hermandad de Campoo de Suso, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Pasaje de la Puntida, núm. 1, 2.º izquierda), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar, durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 17 de junio de 1972.—
El ingeniero jefe, Carlos Labat.

1.083

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte "Tejas y Dobra", número 363-bis de los del catálogo de utilidad pública de esta provincia, perteneciente al Ayuntamiento de San Felices de Buena, del mismo término municipal, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Pa-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander	673
3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres	673

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda	674
------------------------------	-----

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Entidad Benéfica de Construcción "Obra Social de la Falange" de Santander	677
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	678

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	678
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Ayuntamientos de: Santander, Santillana del Mar y Miengo.	680
---	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

Depósito Franco de Santander.	680
-------------------------------	-----

saje de la Puntida, número 1, 2.º izquierda), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado, todos los días hábiles desde las nueve a las catorce horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representante a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 48, de fecha 21 de abril de 1971), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial-civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 17 de junio de 1972.—
El ingeniero jefe, Carlos Labat.

1.081

3.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina Provincial de Santander Servicios Públicos Regulares de Transportes de Viajeros por Carretera

INFORMACION PUBLICA

Solicitada por doña Amalia Cobo Barquera, concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Comillas y Torrelavega, autorización para desviar el itinerario de la concesión entre Casasola y Liandres en parte de las expediciones, se abre información pública por plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para cuantas entidades y particulares se consideren afectados puedan examinar la solicitud en esta Oficina Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11, 3.º, y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Ayuntamientos de Comillas, Ruiloba, Alfoz de Lloredo, Santillana del Mar, Reocín y Torrelavega, así como a los concesionarios de las líneas de León a Santander, Lamadrid a Santander, Santillana del Mar a Torrelavega, Gijón-Oviedo a Irún-Frontera Francesa, Potes a Santander y Reocín a Torrelavega.

Santander, 19 de junio de 1972.—
El ingeniero encargado, E. Bengoa.
1.097

3.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina Provincial de Santander
Servicios Públicos Regulares
de Transportes de Viajeros
por Carretera

INFORMACION PUBLICA

Solicitada por don Santiago Salcines González, concesionario del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera de ferias y mercados de Santander a Potes y otros pueblos (V.-2189), autorización para suprimir las expediciones a Cabezón de la Sal, Meruelo, Sarón y Ampuero, se abre información pública por un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que cuantas entidades y particulares se consideren afectados puedan examinar la solicitud en esta Oficina Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11, 3.º, y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y Ayuntamientos de Cabezón de la Sal, Reocín, Torrelavega, Polanco, Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Camargo, Santander, Astillero, Medio Cudeyo, Entrambasaguas, Ribamontán al Monte, Hazas de Cesto, Bárcena de Cicero, Escalante, Colindres, Limpias, Ampuero, Meruelo, Villaescusa y Santa María de Cayón.

Santander, 19 de junio de 1972.—
El ingeniero encargado, E. Bengoa.
1.096

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Relación de contribuyentes que tienen ingresos pendientes en la Delegación de Hacienda de esta provincia por el concepto de:

Industrial-Licencia Fiscal-Expediente

Número del expediente, 509/1970; contribuyente, Fermín Alonda Valdés; último domicilio, Torrelavega-Campuzano; deuda tributaria, 1.845 pesetas.

521/1970; Carlos Dual Gabarri; Oviedo-Posada de Llanes; 3.630 pesetas.

522/1970; Luis Dual Montoyón; Oviedo-Colunga; 3.025 pesetas.

533/1070; Andrés Gil García; Valdáliga-Treceño; 795 pesetas.

541/1970; María Gutiérrez Salas; Santander-Magallanes, 4; 454 pesetas.

545/1970; Angel Jiménez Jiménez; Santander-Dos de Mayo, s/n.; 2.673 pesetas.

546/1970; Faustino Jiménez Pérez; Santander-Barrio La Torre-San Román; 1.912 pesetas.

574/1970; Angeles Sierra Montes; Santander-Travesía Cervantes, 6; 289 pesetas.

308/1971; Ramona Díaz Bada; Cillorigo-Tama; 5.741 pesetas.

Contribución Territorial Rústica Cuota fija

Número de liquidación, 31/1971; contribuyente, herederos de Vicente Villar Saiz; último domicilio, Piélagos; deuda tributaria, 542 pesetas.

Conforme al apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los contribuyentes incluidos en esta relación y cuyo domicilio actual es desconocido en esta Administración de Servicios, deben considerarse notificados por el presente anuncio; advirtiéndoles que el plazo para realizar los ingresos correspondientes finalizará los días 10 ó 25 del mes inmediato siguiente, según que el último día de su exposición al público corresponda a la primera o segunda quincena del mes actual.

Santander, 6 de junio de 1972.—
El administrador de Servicios (ilegible).
996

Unidad Funcional Especializada

Para dar cumplimiento al párrafo primero de la norma 2.ª de la Orden de 24 de febrero de 1966, por la que

se dictan normas provisionales de aplicación al nuevo Régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, referente al acto administrativo de dictar acuerdo sobre la delimitación del suelo sujeto a esta Contribución, y de acuerdo con la regla 9.ª de la Circular número 14 de la Dirección General de Asistencia Técnica Tributaria del Ministerio de Hacienda, participo a V. E. la propuesta de delimitación del Suelo Urbano, que ha sido redactado por el Servicio Territorial de Asistencia Técnica Tributaria, de la que resulta la siguiente delimitación del Municipio de Villacarriedo, incluido como Municipio sujeto al nuevo Régimen de exacción por la Orden de 26 de febrero de 1970.

La zona prevista por la mencionada Orden Ministerial limita por:

El Norte, Ayuntamientos de Santa María de Cayón y Villafuere.

El Sur, Ayuntamientos de Selaya y Vega de Pas.

El Este, Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

El Oeste, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

No existiendo en este Municipio ningún Plan General de Ordenación Urbana, se califica el suelo como urbano, según la delimitación que se propone:

Calificación del suelo Polígono 1 (Unico)

Corresponde exclusivamente a una parte de la localidad de Villacarriedo y queda comprendido dicho polígono desde el punto 1 al 6, con expresión de las parcelas rústicas que limitan con el suelo urbano.

Puntos 1-2. Se inicia en la carretera de Guarnizo a Villacarriedo y en la parcela 65 a), siguiendo parte de la parcela 60, ambas del polígono 19, siguiendo los números 91, 92, 93, 94 y parte de la 109 del polígono 21 esta última, y río Pisueña, a la cual atraviesa.

Puntos 2-3. Desde el puente partiendo desde la parcela 104 del polígono 21, continúan las parcelas 108, 81 b), 107, 83 y después hasta el camino, siguiendo las parcelas 87, 93, 92 y 95 hasta el término de Selaya.

Puntos 3-4. Atravesando la carretera y en una profundidad de 40 metros en dirección Norte, las parcelas del polígono 16, números 932, 933, 934, 648, 649, 650, 655, 657, 667, 627 a) y b), se atraviesa camino siguen las parcelas 628, 629, 674, 637, parte de las números 597, 598

599 b), 600, 608, 610, 619, 819 y camino hasta carretera al colegio.

Puntos 4-5. Desde la carretera al colegio y parcela 854 del polígono 17, continúan los números 40, 88, 96, 97, 851, 842, 841, 840, 373, 372, 371, 370, 368, 367, 359, 358, 355, 334 y río Pisueña.

Puntos 5-6. Siguiendo el curso del río Pisueña hasta carretera y puente.

Puntos 6-1. Desde el puente sobre el río Pisueña, siguen las parcelas del polígono 18 números 3, 5, 6, 9, 16 y 7 hasta la carretera de Guarnizo a Villacarriedo, donde se cierra el polígono.

Además de estas zonas señaladas, se consideran como suelo sujeto a esta contribución:

a) Calificado como suelo urbano.
b) Que, cualquiera que sea su naturaleza, cuente con algunos de los servicios a que hace referencia el número 3 del artículo 63 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1966.

c) Aquel en que se incumpla lo dispuesto en el artículo 69, número 1, apartado 4 de la mencionada Ley.

d) El ocupado por construcciones sujetas a esta contribución.

La citada propuesta de delimitación, así como un plano gráfico en el que se recoge la misma, puede examinarse en el Servicio Territorial de Asistencia Técnica Tributaria (Servicio de Valoración Urbana) de esta Delegación de Hacienda. A efectos de su conformidad o reparos, se entiende que, de acuerdo con la regla 0.ª de la mencionada Circular número 14, la no contestación en el plazo de quince días implica conformidad.

Dios Guarde a V. E. muchos años.
Santander, 13 de junio de 1972.—
El delegado de Hacienda, Antonino Sístac Badía. 1.064

Contribución Territorial Rústica y Pecuaria (Cuota Proporcional) Ejercicio 1971

Para conocimiento general y en cumplimiento de lo determinado en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 41/1964 y en el artículo 45 del Decreto 2.230/1966, se detallan a continuación los módulos de rendimiento correspondientes a la Cuota Proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, ejercicio 1971, aprobados por las respectivas Juntas Mixtas de Funcionarios y Contribuyentes, con ámbito en esta provincia.

Junta Mixta S.-1, ejercicio de 1971

Módulo.—Labor de secano:

Zona marítima, coeficiente 1,35.

Zona continental, coeficiente 1,25.

Los módulos de rendimiento se obtendrán multiplicando los anteriores coeficientes por los distintos tipos evaluatorios de la cuota fija.

Para las explotaciones en aparcería, la distribución del módulo será del 50 por 100 para el propietario y el 50 por 100 para el aparcerero.

La zona continental comprende los siguientes municipios: Campoo de Yuso, Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Pesaguero, Polaciones, Reinosa, Las Rozas, Los Tornos, Tresviso, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de Liébana, Camaleño, Castro-Cillorigo, Pesquera, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa y Vega de Liébana. Los restantes municipios de la provincia quedan comprendidos en la zona Marítima.

Módulo.—Viñedo:

El resultado de aplicar el coeficiente 1,20 a los distintos tipos evaluatorios de la cuota fija.

Módulo.—Frutales:

El resultado de aplicar el coeficiente 1,26 a los distintos tipos evaluatorios de la cuota fija.

Junta Mixta S.-2, ejercicio de 1971

Los módulos de rendimiento se obtendrán multiplicando los distintos tipos evaluatorios de la cuota fija por los siguientes coeficientes:

Módulo.—Praderas:

Coeficiente, 1,50.

Módulo.—Pastos:

Coeficiente, 1,25.

Módulo.—Matorral:

Coeficiente, 1,25.

Módulo.—Monte bajo:

Coeficiente, 240 pesetas por metro cúbico de madera.

Módulo.—Monte alto de brodosas:

Coeficiente, 370 pesetas por metro cúbico de madera.

Módulo.—Arboles de ribera:

Coeficiente, 300 pesetas por metro cúbico de madera cortada.

Módulo.—Eucaliptal:

Coeficiente, 210 pesetas por metro cúbico de madera.

Módulo.—Pinar:

Coeficiente, 310 pesetas por metro cúbico de madera.

Junta Mixta S.-2.—Ganadería Ejercicio de 1971

Los módulos de rendimiento neto normal para cada clase de ganado se señalan en:

Ganado bovino de carne.—Vaca de leche, 2.400 pesetas; de recría, 490 pesetas.

Ganado bovino de carne.—Vaca de carne, 600 pesetas; de recría, 490 pesetas.

Ganado porcino.—Cerde de vientre, 950 pesetas; de recría, 200 pesetas; de cebo, 430.

Ganado ovino de reproducción, carne y leche, 150 pesetas.

Ganado caprino, 120 pesetas.

Gallinas reproductoras, 65 pesetas.

Gallinas para producción de huevo, 30 pesetas.

Pollitas de recría, 15 pesetas.

Pollos y patos para carne, 1,90 pesetas.

Santander, 18 de mayo de 1972.—
El presidente de las Juntas Mixtas,
José Leno Valencia. 864

De interés para los contribuyentes de urbana del término municipal de Ribamontán al Mar

El ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con fecha 9 de junio de 1972 ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, y que extractada dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto el nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Ribamontán al Mar a la zona S.-10 que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria cuyos límites son:

Al Norte, Mar Cantábrico y entrada del puerto de Santander; al Sur, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte; al Este, Ayuntamiento de Bareyo, y Oeste, ría de Cubas.

Polígono 1 (Unico). Comprende una parte de la localidad de Somo e inmediato todo él al puntal y sitio denominado La Venta, expresándose las parcelas rústicas que limitan con el suelo considerado como urbano.

Puntos 1 al 2. Comienza en la carretera de Somo a Santoña hasta la parcela 2 c) del polígono 1, siguiendo la 80 f) hasta la misma carretera anterior, la cual se atraviesa hasta la parcela 48 del polígono 2.

Puntos 2 al 3. Desde la parcela 48 se atraviesa parte de la número 50, siguiendo la 47, parte de la 50 a), se atraviesa un camino y siguen las parcelas números 100 y 57, todas ellas del polígono 2, continuando hasta el arenal de Somo.

Puntos 3 al 1. Comprende todo el límite del arenal de Somo hasta la

carretera de esta localidad a Santoña, donde se cierra el polígono.

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución, aunque los mismos estén situados fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo, y cuyas construcciones se encontraban sujetas a contribución por el régimen de exacción anterior, o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursos en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 10 al 26 de julio próximo, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 20 de junio de 1972.—
El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso.
1.099

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 18 de mayo de 1972:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Venta de Flores Naturales y Artificiales de Santander, para exacción del Impuesto sobre el Lujo por las actividades de venta de flores naturales y artificiales sujetas al Impuesto de Lujo, comprendidas en el artículo 32 d) del vigente texto refundido, durante el año de 1972 y con la mención S-3.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta de flores naturales y artificiales.	32 d)	4.025.000,—	10 %	402.500,—
			Total.....	402.500,—

Como índices correctores se estimarán: Los sucesos catastróficos, como inundaciones, incendios, etc., y tratándose de comerciantes ambulantes, si los hubiera, la enfermedad del titular, etc.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en cuatrocientas dos mil quinientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

1.º—Volumen de ventas, clientela y naturaleza de las mismas.

2.º—Emplazamiento y antigüedad del establecimiento (importancia de la localidad, calle comercial, etc.).

3.º—Personal dedicado o empleado en el negocio o comercio, incluidos familiares (sean éstos asalariados o no).

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20

de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del dos por ciento de la cuota total, y las normas y garantías para

la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1972.—
P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria."

Santander, 27 de mayo de 1972.—
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 18 de mayo de 1972:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso

de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Artículos de Vidrio, Loza, Cristal, Cerámica, etcétera, de Santander, para exacción del Impuesto de Lujo por las actividades de venta de artículos y objetos

de adorno o regalo durante el año de 1972 y con la mención S-I.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta de artículos y objetos artísticos y de adorno o de regalo	25 a)	9.075.000,—	20 %	1.815.000,—
	25 b), d) 6 f)	5.500.000,—	22 %	1.210.000,—
			Total.....	3.025.000,—

Nota.—De la cuota global se estiman deducidas las correspondientes a exportaciones, si las hubiere, no estando convenidas las cuotas que devengan las importaciones, ni tampoco las de los proveedores, satisfechas por éstos en origen o repercutidas por los mismos en las facturas.

Como índices correctores se estimarán los sucesos catastróficos, inundaciones, incendios; y tratándose de ambulantes, si los hubiera, la enfermedad del titular, etc.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en tres millones veinticinco mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Importancia de ventas, clientela y naturaleza de los artículos y objetos vendidos, emplazamiento del establecimiento (importancia de localidad y calle, dentro de la provincia, y situación del mismo en la localidad). Personas dedicadas al negocio o comercio (incluidos familiares, sean éstos asalariados o no), valor excepcional, si los hubiera, de artículos y objetos (aisladamente considerados).

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes

de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del dos por ciento de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1972.— P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria.”

Santander, 27 de mayo de 1972.— El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía. 940

ANUNCIOS DE SUBASTA

ENTIDAD BENEFICA DE CONSTRUCCION “OBRA SOCIAL DE LA FALANGE” DE SANTANDER

Esta Entidad pone en venta, en concurso-subasta, una finca de su propiedad, sita en la Bajada de San Juan (Monte), con una superficie de dieciocho mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados (18.547 metros cuadrados).

Las proposiciones, en sobre cerrado, podrán presentarse en las oficinas de esta Entidad durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Los interesados podrán conocer las condiciones de este concurso-subasta en las oficinas de esta Obra Social de la Falange (Pasaje de la Puntida, número 1, primero), durante el plazo antedicho y en las horas de once a trece.

Santander, 30 de junio de 1972.— El secretario de la Entidad (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Aquilino Ruiz Lanza, representado por el procurador don Juan Antonio González Morales, contra don José Luis Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, declarado en rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

"Piso cuarto de la casa número trece de la Plaza de Pedro Gómez Oreña, de esta ciudad de Santander; ocupa una superficie aproximada de ciento noventa metros cuadrados, distribuidos en cocina-comedor, cuarto de aseo y nueve habitaciones más; lindando: frente o Sur, calle de su situación; derecha, o sea, Este, casa número quince de la misma calle, propiedad de don Melitón Martínez; izquierda, o sea, Oeste, caja de escalera y casa número once, de los señores Castro Corral, y espalda o Norte, patio de la casa y terrenos, de ciento doce metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, destinados a huerta y jardín, de la misma pertenencia. Le corresponde una participación en los elementos comunes de dieciséis enteros sesenta y siete milésimas por ciento, que a su vez constituye el módulo con que debe contribuir a los gastos de la comunidad. Inscrito al libro 482, folio 177, finca 32.613, inscripción 2.^a".

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18), el próximo día diez de agosto, a las once horas.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del precio por que salió la segunda subasta, que fue el de trescientas treinta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y dos céntimos, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Que no se han aportado títulos de propiedad en los autos ni ha sido suplida su falta, y que será de cuenta del rematante verificarlo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera

al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y dos.—El juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de tercería de dominio que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a cinco de junio de mil novecientos setenta y dos.—El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de tercería de dominio, promovidos por el procurador don Fernando Martín Gamero Carranceja, en representación de don Antonio Sardi Pérez Romeu, mayor de edad, soltero, armador y vecino de Isla, hoy representado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, y dirigido por el letrado don Javier Arrarte de la Revilla, contra "Construcciones Herexmar, S. A.", de Santander, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigida por el letrado don José Luis de la Vega Hazas, y contra la entidad "Hijos de Esmeraldo Domínguez Macaya", con domicilio en Madrid, declarada en rebeldía en estos autos.

Fallo. Que desestimando la tercería de dominio presentada por el procurador don Fernando Martín Gamero Carranceja, en nombre y representación de don Antonio Sardi Pérez Romeu, debo absolver y absuelvo a los demandados "Hijos de Esmeraldo Domínguez Macaya, S. A." y "Construcciones Herexmar, S. L.", de las pretensiones contra ellos formuladas. Alzándose, una vez firme esta resolución, la suspensión del apremio del juicio ejecutivo de donde dimana esta pieza.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguno de los litigantes.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma establecida por la Ley de Enjuiciamiento Civil para los que se hallen en el mismo caso, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, José Luis Gil Sáez.

Concuerda bien y legalmente con su original, a que en todo caso me remito.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación a la entidad demandada, declarada en rebeldía, expido el presente, en Santander, a catorce de junio de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital con el número 77, de 1972, promovidos por el procurador señor González G. Salomón en representación de don Rodrigo Bolado Ceballos, contra otra y la herencia yacente de don León Azcuénaga Ruiz y desconocidos herederos, así como las demás personas que se crean con derecho en la misma, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Porrás de la Mata.—En Santander a cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Dada cuenta del anterior escrito y testimonio acompañado, que se unirá a los autos de su razón, y subsanado el defecto que impidió la admisión de la demandada, se admite ésta a trámite, que se sustanciará por los determinados en la Ley para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía; y en su virtud, se confiere traslado de las mismas a los demandados, con entrega de las copias simples, acompañadas en su momento a los con domicilio conocido, emplazándoles después con las formalidades legales, para que se personen en los autos contestándola en forma, dentro del término de nueve días que se les concede a tales fines; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y respecto de los ignorados y en domicilio desconocido, empláceseles por medio de edictos que se fijarán en el tablón

de anuncios y publicarán, además, en el "Boletín Oficial" de la provincia para que se personen en los autos, compareciendo en forma, dentro del término de nueve días que se les concede a tal fin; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hágase entrega del ejemplar a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia al procurador del actor, para que cuide su cumplimiento.

Lo manda y firma S. S.^a.—Doy fe. Firmados.—Jesús Porras de la Mata. Ante mí, Amós de la Torriente Rivas.—Rubricados.—Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos y demás personas que tengan o se crean con derecho en la herencia yacente de don León Azcuénaga Ruiz, a fin de que se personen en los autos dentro del término concedido a tal efecto, se inserta el presente en este periódico oficial; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 5 de mayo de 1972.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y promovido por el procurador señor Cuevas Ocea, en representación de don Pedro Gutiérrez Liébana, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, se tramita juicio ejecutivo contra don Alberto Barquín Ortiz, mayor de edad, en ignorado paradero, en cuyo procedimiento, en trámite de ejecución de sentencia por la parte demandante, se ha solicitado la adjudicación por la suma de 25.388,58 pesetas, que importa por ahora el principal reclamado, intereses, gastos y costas, del vehículo marca Barreiros, modelo "Gran Ruta", matrícula S-41.363, embargado al ejecutado; y no cubriendo la cantidad ofrecida por el ejecutante la suma de 100.000 pesetas, tipo que sirvió de base para la segunda subasta del vehículo, por medio del presente se hace saber a dicho demandado para que dentro de los nueve días siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia pague al acreedor el importe de su crédito, librando dicho bien o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito

prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Santander a 20 de junio de 1972.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO COMARCAL DE SANTOÑA

Don Andrés Díez Astraín Rodrigo, juez comarcal de Santoña (Santander),

Hago saber: Que en este de mi cargo se tramita proceso de cognición instado por don Miguel Argos Salvarrey, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de la vivienda señalada con el número 6, sita en la calle Juan de la Cosa, de esta villa, contra don Eustaquio Incera Otero y los herederos desconocidos de la difunta doña Concepción Otero Pérez o personas que pudieran tener algún derecho sobre el arrendamiento de que fue titular la misma; y, en providencia de hoy, he acordado dar traslado de la demanda y emplazar al demandado y dar traslado de la misma a los herederos desconocidos de la difunta doña Concepción Otero Pérez o personas que pudieran tener algún derecho sobre el arrendamiento de que fue titular la misma, a fin de que dentro del plazo improrrogable de seis días se personen en dicha demanda y ante este este Juzgado Comarcal, sito en la calle Rentería Reyes, número 8, 1.º derecha, en donde, en la Secretaría del refrendante, se hallan las copias de instrucción; previniéndoles que, caso contrario, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, libro el presente, en Santoña, a 19 de junio de 1972.—El juez comarcal, Andrés Díez Astraín.—El secretario (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición registrados bajo el número 92 del corriente año, a instancia del letrado don Antonio Rivaya Liaño, en nombre y representación de doña Teresa Barros Velasco, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, contra el Estado Español y la herencia vacante de doña Teresa

Velasco Alvarez, sobre tercería de dominio, en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, ha acordado emplazar a dicha herencia vacante, a fin de que en el plazo improrrogable de seis días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezca en autos; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarada rebelde, dándose por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso.

Lo que se hace público para que sirva de emplazamiento en forma a la herencia vacante de doña Teresa Velasco Alvarez, a la que se hace saber que las copias de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Santander a 27 de marzo de 1972.—El juez municipal, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

Don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 9/72, del que luego se hará mérito, en el que se ha pronunciado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva se insertan, literalmente, a continuación:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 7 de junio de 1972.—El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de este término y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguido por daños, en virtud de denuncia de Avelina Quintanilla Vega, de 47 años de edad, casada, sus labores y vecina de Penagos, contra Pedro Cuesta Pino, de 18 años de edad, soltero, marinero y en al actualidad en ignorado paradero, en cuyos autos es parte, en representación de la acción pública, el señor fiscal comarcal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Cuesta Pino a la pena de doscientas cincuenta y una pesetas de multa, indemnización en treinta y cinco pesetas a Avelina Quintanilla Vega y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que a través de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia sirva de notificación al referido condenado, cuyo domicilio se desconoce, doy el presente, en Medio Cudeyo, a 8 de junio de 1972.—El juez comarcal, Remigio Mazorra Vázquez. El secretario (ilegible). 1.094

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Aniceto Lavín Mazo y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar una elevadora de agua, con 6 CV., en General Dávila, números 60 y 62, "Colonia Blancamar".

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 24 de junio de 1972.—El alcalde accidental (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Vacante en esta Corporación una plaza de auxiliar administrativo segundo y siendo necesario proveerla en propiedad, mediante oposición libre, por corresponder así en turno, una vez tenidas en cuenta las Leyes de 17-7-1947, 15-7-1952 y Ordenes ministeriales de 25-10-52 y 17-11-52, se convoca a oposición libre la expresada plaza de auxiliar administrativo segundo con arreglo a las bases que en extracto se indican a continuación, habiéndose fijado el texto íntegro de las mismas en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

La plaza objeto de la oposición está clasificada en el grado retributivo cinco, dotada con un sueldo base anual de 14.000 pesetas, una retribución complementaria de 35.000 pesetas y demás derechos económicos asignados legalmente.

Podrán concurrir los que reúnan las condiciones generales de capacidad que enumera el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de 18 a 35 años; quedan exceptuados del límite máximo de edad los que cuenten con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario, con estricta sujeción a las seis bases y cuestionario mínimo aprobadas por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 27), que rigen con carácter general.

La duración del primer ejercicio será de dos horas, la del tercero de veinte minutos, la del segundo y del de carácter voluntario, la que se indica en las bases 3.^a y 5.^a de las aprobadas por la expresada Circular.

Cada miembro del tribunal calificará con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total se hallará dividiendo la suma de puntos por el número de componentes de aquél. La mínima para aprobar será de cinco puntos.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria, entendiéndose por tal, el día de inserción del último de los anuncios obligatorios. En ellas manifestarán los aspirantes los siguientes extremos:

- a) Fecha de nacimiento.
- b) No hallarse incurso en los casos del artículo 36 del Reglamento invocado.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Ser adicto al Movimiento Nacional.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.
- g) Poseer el certificado de estudios primarios, a falta de otro superior (los que cumplieron doce años a partir del 1 de enero de 1958).
- h) Haber cumplido el servicio social (las mujeres).

Los ejercicios se celebrarán en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

El órgano calificador de la oposición estará integrado en la forma que determina el artículo 235-1 del Reglamento de Funcionarios invocado, y sus nombres serán publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, previa la inserción en el mismo periódico oficial de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se efectuará una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

El tribunal no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas.

El opositor propuesto por el tribunal aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y si no lo hiciere, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia por él suscrita. En este caso, el tribunal formulará propuesta

adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siga en puntuación alcanzada.

Las bases íntegras y el cuestionario para el ejercicio oral se hallan fijadas en el tablero de anuncios de esta Casa Consistorial, pudiendo ser examinadas también, por los aspirantes, en la Secretaría Municipal.

Santillana del Mar, 1 de julio de 1972.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto redactado por el ayudante de Obras Públicas, don Joaquín Cavero Beyard, importante 777.621 pesetas, para las obras de saneamiento en el barrio de Via, del pueblo de Cudón, de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal para su examen y reclamaciones.

Miengo, 9 de junio de 1972.—El alcalde (ilegible). 1.043

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DEPOSITO FRANCO DE SANTANDER

Desde el día 1 de julio de 1972, se pagará por el Banco de Santander, previa presentación de los extractos de inscripción, el interés del cinco por ciento, libre de impuesto, acordado por el Consorcio para el año 1971.

Santander, 30 de junio de 1972.—El secretario interino, Fernando Cámara.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. Legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83, Santander.-1972